

de 1.994 la enajenación de los bienes inmuebles propiedad del deudor JESUS MORACIA LAZARO, embargados por diligencia de fecha 17 de enero de 1.994 en el procedimiento de apremio seguido por deudas a la Seguridad Social, procedase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 26 de mayo de 1.994, a las NUEVE HORAS TREINTA MINUTOS en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en Logroño, calle Sagasta núm. 2, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1517/91, de 11 de octubre (BOE de 25 de octubre), efectuándose las notificaciones y anuncios de Edictos previstos en el citado Reglamento”.

En cumplimiento de la transcrita Providencia se anuncia el presente Edicto, advirtiéndose a las personas que deseen tomar parte lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente bien inmueble:

URBANA.— Vivienda o piso quinto B), de la casa en Logroño, en la calle Villamediana, nº 29, hoy 31, haciendo esquina a la de Albia de Castro. Ocupa una superficie útil de 66,84 metros cuadrados y la construida es de 79,20 metros cuadrados y linda: sur, piso tipo C); norte, piso tipo A) y pasillo de distribución este, calle Albia de Castro; y oeste, piso tipo A), pasillo y tipo C). Inscrita en el libro 1115, tomo 1115, folio 22, finca nº 10781.

CARGAS PREFERENTES QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES:

— Hipoteca y anotaciones preventivas letras, A y B, a favor de CAJA RIOJA. IMPORTE: DOS MILLONES NOVECIENTAS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTAS SETENTA Y DOS PESETAS (2.975.372,-PTS.)

VALOR DE TASACION: SIETE MILLONES SETECIENTAS MIL PESETAS (7.700.000,-PTS.)

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: CUATRO MILLONES SETECIENTAS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTAS VEINTIOCHO PESETAS (4.724.628,- PTS.)

TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: TRES MILLONES QUINIENTAS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y UNA PESETAS (3.543.471,-PTS.)

2.— Que las cargas preferentes, si las hubiere, quedan subsistentes, debiendo hacerse cargo de ellas el adjudicatario; no obstante se señala que el importe de las mismas ha sido deducido del precio de valoración de los bienes al fijar el tipo de la subasta, salvo indicación en contrario.

Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente de las 9 a las 14 horas en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

3.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos incluido recargo y costas.

4.— Desde la publicación del anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de la subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Rioja.

5.— Todo licitador, para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador o ante la Mesa de subasta un depósito en metálico o en cheque bancario certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Logroño núm. 26/03, no inferior al veinticinco por ciento (25 %) del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, advirtiéndose que el depósito constituido se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate.

6.— Constituido depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta.

7.— Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán en el acto o al efectuarse el pago.

8.— En el caso de no existir postores en primera licitación, se procederá acto seguido a realizar la segunda licitación, admitiéndose las proposiciones que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

9.— El rematante quedará obligado a entregar en el acto de adjudicación o al siguiente día hábil la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

10.— En cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

11.— Que los licitadores habrán de conformarse con los Títulos de Propiedad que se han aportado, sin poder exigir otros, los cuales estarán de manifiesto en la Unidad de Recaudación Ejecutiva hasta el día anterior al señalado para la subasta.

Que a falta del título de propiedad del inmueble, el rematante podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

12.— Que la Tesorería General se reserva el derecho a acordar la adjudicación de los inmuebles no rematados, conforme a lo establecido en el apartado g) del artículo 146 del Reglamento General de Recaudación citado.

13.— Se advierte a los deudores con domicilio desconocido y en rebeldía y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente anuncio.

Logroño, 2 de mayo de 1994.— El Recaudador Ejecutivo, Luis Javier Sotés Ortega.

## B. Otros anuncios oficiales

### AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

*Solicitud formulada por Grafometal S.A. para legalizar una nueva instalación de gas propano a granel* IV.B.233

Por D. José Luis Sáinz Blázquez, en representación de GRAFOMETAL S.A., se ha solicitado licencia para legalizar una nueva instalación de gas propano a granel que sustituye y anula a la existente, con emplazamiento en las Parcelas nºs. 52 y 53 del Polígono Industrial “El Sequero”.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de Noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Agoncillo, 27 de Abril de 1994.— El Alcalde, Pablo LLanos García.

### AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

*Solicitud de licencia para instalar un bar* IV.B.234

Solicitado por D. Jesús de Miguel Cámara licencia municipal para la instalación, apertura y funcionamiento de un Bar en C/ Libertad nº 6, de esta ciudad, se abre un periodo de información pública a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación de referencia, puedan formular, por escrito, durante el plazo de diez días hábiles, las observaciones pertinentes.

Arnedo, 26 de Abril de 1994.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE EZCARAY

*Solicitud de licencia para instalar un bar* IV.B.244

Por parte de D. Juan Carlos Altuzarra Esteban, se ha solicitado licencia para instalar un bar en la finca nº 9 de la calle Martín Gamero de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 30 de Noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ezcaray, a 2 de Mayo de 1994.— El Alcalde.

*Solicitud de licencia para instalación de bar de categoría especial* IV.B.245

Por D. Juan Manuel Herrero Ansola, se ha solicitado licencia para acondicionamiento de local para instalación de bar de categoría especial en la finca nº 12 de la calle Padre José García de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 30 de Noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ezcaray, a 3 de Mayo de 1994.— El Alcalde.